

Bogotá D.C., 27 de Marzo de 2020

No. de radicación 2020-ER-070138  
solicitud:



**2020-EE-070987**

Señor

**RICARDO GUASTIZO**

Asunto: Respuesta comunicaciones Rad inicial 2020-ER-070120 - 2020-ER-070125-  
2020-ER-070127- 2020-ER-070138- 2020-ER-070180.

Respetado señor Guastizo,

Este Ministerio ha tenido conocimiento de las comunicaciones relacionadas en el asunto, por medio de la presenta queja contra el rector, Oscar Hernán Ramírez, el vicerrector doctor Manuel Restrepo y el Decano de la Facultad de Estudios a Distancias (FESAD) señor ARIEL RODRIGUEZ y así mismo, manifiesta presuntas irregularidades académica-administrativas en la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA.

Al respecto, se informa que la competencia de este Ministerio, en materia de Inspección y Vigilancia, se circunscribe a la verificación del cumplimiento efectivo de las normas de educación superior por parte de las instituciones de este nivel formativo y de sus directivos, así como el cumplimiento de sus disposiciones estatutarias y reglamentarias internas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009 y la Ley 1740 de 2014.

En virtud de lo anteriormente mencionado, este despacho procedió a requerir a la Institución de Educación Superior, para que se pronuncie frente a los hechos narrados en su escrito. Por lo tanto, estaremos a la espera de la respuesta que nos haga llegar la Institución, con el fin de analizarla y adoptar las medidas a que haya lugar.

Cabe señalar que con fundamento en el párrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, dado que el asunto puede demorar en desatarse más de diez (10) días, se extenderá respuesta de fondo a su queja en un plazo no mayor a veinte (20) días contados a partir del recibo de la respuesta que se remita por parte de la institución de educación superior.

Atentamente,



La educación  
es de todos

Mineducación

## **MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO**

Subdirectora

Subdirección de Inspección y Vigilancia

Folios: 0

Anexos: 0

### **Anexo:**

Elaboró: ANA CAROLINA BRICEÑO GAMARRA

Revisó: MYRIAN ALEJANDRA ROSERO ZAMBRANO

Aprobó: MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO